



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS 1/2013
PROMOVENTE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con los oficios TEPJF-P-JALR/5/13 y TEPJF-P-JALR/6/13 y anexos, del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, registrados con los números **0017040** y **001703**. Conste.

México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil trece.

Vistos los oficios de cuenta del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con los cuales remite copias certificadas de las sentencias de nueve de enero del año en curso, dictadas por la Sala Superior de ese Tribunal, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-3151/2012 y SUP-JDC-1/2013, en cuyos fallos se determinó, respectivamente, la no aplicación del último párrafo del artículo 78 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, así como de la fracción VII del artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

En atención al contenido de dichos fallos, fórmese el correspondiente cuaderno de varios, al cual deberán agregarse las resoluciones que se reciban del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las que determine la no aplicación de leyes sobre la materia electoral contrarias a la Constitución Federal, de conformidad con lo previsto en el párrafo sexto del artículo 99 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, infórmese de dichos fallos al Secretario General de Acuerdos, al Secretario de la Presidencia, a los Secretarios de

Acuerdos de las Salas, a la Secretaria Técnica de la Presidencia, así como al Director General de Asuntos Jurídicos, todos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos a que haya lugar, en términos del párrafo sexto del invocado precepto constitucional.

Cúmplase.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza** **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

